

9

Doctora
LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF. PROCESO DE PERTENENCIA NO. 2015-552.

JAIME MERIZALDE ESCOBAR, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada , en el asunto de la referencia, a la señora Juez, con el debido respeto manifiesto que interpongo contra la demanda la siguiente excepción contemplada en el artículo 100 del C. G. P.

EXCEPCIÓN PREVIA

El señalado en el artículo 100 , numeral OCTAVO . PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Lo anterior por estar cursando ante este mismo Despacho PROCESO DE DIVISIÓN MATERIAL, bajo el número **2015-766** , Proceso en el que se dio Cumplimiento a lo ordenado en el artículo 409 del C.G. P. relacionado con el traslado de la excepción propuesta por la parte demandante, **auto que declaro no probada la excepción, condenando en costas**

Atentamente,



JAIME MERIZALDE ESCOBAR
C.C. 17.146.047 de Bogotá
T.P. NO.28.767 DEL C.S. J.
Calle 19 A 57- 35 apartamento 301
Tel 315 5323263

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTÁ, C

~~04 DIC 2020~~

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior

Excepción Prevía Queda a disposición de la parte contraria por el término de 3 días, para lo que estime conveniente.

Secretaría

